SWISS MEDICAL SEGUROS

FREPOLREF

Código de Seguimiento SSN

Sección	Póliza-Endoso	Punto de Venta	Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION
AUTOMOTORES	2183171-0	BUENOS AIRES	**Renueva: 2061334 - NUP:**

Lugar y Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia de Póliza	Desde las 12hs	Vigencia	Desde las 12hs	Hasta las 12hs
Buenos Aires el 22/09/2026		02/10/2026		02/10/2026	02/02/2027

Asegurado: BASTIDA GASTON OSVALDO
Domicilio: CALLE ALVARADO 1166
3265 VILLA ELISA ENTRE RIOS
Cód. Aseg/N° Solicitud/Nro.Orden: 1621072 / 8581475 / 1568498
Condición de I.V.A.: INSCRIPTO
N° de C.U.I.T.: 20-33370695-5 DNI - 33370695

<0408581475>

Su seguro es de vigencia cuatrimestral , prorrogable automaticamente por igual período siempre que se produzca el pago de la prima, cada vez que se cumpla ese período

Esta Póliza incluye

PLAN PF

RIESGO ASEGURADO Y OBJETO DEL SEGURO

-------* Descripción del Item Nro. 1 *---------------------------------
Conductor Principal:
Zona de Tarifación: ZONA L
Vehículo: ACOPLADOS SEMI REMOLQUE Patente: FEN819
Carrocería: PLAYO Año:2005
Motor/Chasis: NO APLICA / 8D9ABV3E05A700507
Uso del Vehículo: RUTERO / ACOPLADO SEMI Y REMOLQUE MAS 2TN NACIONA
Plan de Cobertura: RC4 S/A
Cláusulas de aplicación: CA-CO 01.1; CA-CO 07.1; CA-CO 14.1; CG-CO 18.1; CG-RC 01.1; CG-RC 02.1; CG-RC 03.1; CG-RC 04.1; CG-RC 05.1; CO-EX 01.2; SO-RC 06.1
Suma Asegurada Casco: $0 RC: $455000000
Suma Asegurada GNC: $0
Suma Asegurada Accesorios: $0
Franquicia: Según cláusulas de aplicación de estas condiciones particulares.

Cláusula de Ajuste: S/C

Forman parte integrante de esta póliza la Factura adjunta con la fecha de vencimiento de los pagos convenidos, y la siguientes Cláusulas :

CA-CO 06.1; CG-CO 04.1; CG-CO 05.1; CG-CO 07.1; CG-CO 08.1; CG-CO 09.1; CG-CO 10.1; CG-CO 11.1; CG-CO 12.1; CG-CO 13.1; CG-CO 14.1; CG-CO 15.1; CG-CO 16.1; CG-CO 17.1

Productor: BOCHATON DANILO ALBERTO **N° Matrícula:** 54144 BOLSIN V ELISA

Suma Asegurada	Valor Expresado en		Prima Tarifa	Premio
0.00	Pesos	1.00	680,632.93	930,023.65

Recargo Financiero	Impuestos	Sellados	Bonificación	Prima Pura	G. De Administración	G. de Adquisición
74,869.62	174,521.10	0.00	0.00	414,709.66	102,094.93	163,828.34

IMPORTANTE: Las condiciones de cobertura que se han detallado han sido utilizadas para la determinación del precio del presente contrato de seguro. Las causas de NO COBERTURA detalladas en las condiciones particulares adjuntas, no afectan la cobertura dada por el seguro de Respnsabilidad Civil obligatorio Res. N° 34225

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído Nº 38709 del 06/11/2014.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-222-7854. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.swissmedicalseguros.com/.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. PARA CONSULTAS O RECLAMOS, COMUNICARSE CON SMG SEGUROS – SERVICIO DE ATENCION AL ASEGURADO Tel: 0800-222-7854 La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. de REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. El/los vehículos asegurado/s deberán contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligado.

Sonia Bonomi
Gerente de Operaciones

Sección:	Póliza-Endoso: 2183171-0	Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION
AUTOMOTORES	P. Vta:	Renueva: 2061334 - NUP:
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 2 Octubre de 2026 hasta las 12:00 hs. del 2 Octubre de 2027		Emitida en : 22/09/2026

Riesgo Asegurado y Objeto del Seguro:

-------* Descripción del Item Nro. 2 *---------------------------------
Conductor Principal:
Zona de Tarifación: ZONA L
Vehículo: SCANIA T 113H 4X2 42 DS 310 Patente: SMJ422
Carrocería: CERRADO Año:1994
Motor/Chasis: 3162926 / 02212461
Uso del Vehículo: RUTERO / CAMION SEMIPESADO NACIONAL
Plan de Cobertura: RC4 S/A
Cláusulas de aplicación: CA-CO 01.1; CA-CO 07.1; CA-CO 14.1; CG-CO 18.1; CG-RC 01.1; CG-RC 02.1; CG-RC 03.1; CG-RC 04.1; CG-RC 05.1; CO-EX 01.2; SO-RC 06.1
Suma Asegurada Casco: $0 RC: $455000000
Suma Asegurada GNC: $0
Suma Asegurada Accesorios: $0
Franquicia: Según cláusulas de aplicación de estas condiciones particulares.

Cláusula de Ajuste: S/C

-------* Descripción del Item Nro. 3 *---------------------------------
Conductor Principal: GASTON O
Zona de Tarifación: ZONA L
Vehículo: HERMAN ABV 3E 23 Patente: LBO955
Carrocería: SEDAN Año:2012
Motor/Chasis: NO APLICA / 8EHABV3E0CA000226
Uso del Vehículo: RUTERO / ACOPLADO SEMI Y REMOLQUE MAS 2TN NACIONA
Plan de Cobertura: RC4 S/A
Cláusulas de aplicación: CA-CO 01.1; CA-CO 07.1; CA-CO 14.1; CG-CO 18.1; CG-RC 01.1; CG-RC 02.1; CG-RC 03.1; CG-RC 04.1; CG-RC 05.1; CO-EX 01.2; SO-RC 06.1
Suma Asegurada Casco: $0 RC: $455000000
Suma Asegurada GNC: $0
Suma Asegurada Accesorios: $0
Franquicia: Según cláusulas de aplicación de estas condiciones particulares.

Cláusula de Ajuste: S/C

-------* Descripción del Item Nro. 4 *---------------------------------
Conductor Principal: GASTON OSVALDO BASTIDA
Zona de Tarifación: ZONA L
Vehículo: MERCEDES BENZ C L 1624-51 EU Patente: HAB735
Carrocería: SIN CARROZAR Año:2008
Motor/Chasis: 906973U0759533 / 9BM6950108B573891
Uso del Vehículo: RUTERO / CAMION SEMIPESADO NACIONAL
Plan de Cobertura: RC4 S/A
Cláusulas de aplicación: CA-CO 01.1; CA-CO 07.1; CA-CO 14.1; CG-CO 18.1; CG-RC 01.1; CG-RC 02.1; CG-RC 03.1; CG-RC 04.1; CG-RC 05.1; CO-EX 01.2; SO-RC 06.1
Suma Asegurada Casco: $0 RC: $455000000
Suma Asegurada GNC: $0
Suma Asegurada Accesorios: $0
Franquicia: Según cláusulas de aplicación de estas condiciones particulares.

Cláusula de Ajuste: S/C

Sección:	Póliza-Endoso: 2183171-0	Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION
AUTOMOTORES	P. Vta:	Renueva: 2061334 - NUP:

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 2 Octubre de 2026 hasta las 12:00 hs. del 2 Octubre de 2027	Emitida en : 22/09/2026

Riesgo Asegurado y Objeto del Seguro:

-------* Descripción del Item Nro. 5 *--------------------------------

Conductor Principal:	GASTON OSVALDO BASTIDA	
Zona de Tarifación:	ZONA L	
Vehículo:	HERMAN ACOPLADO	Patente: AI269BJ
Carrocería:	PLAYO	Año:2026
Motor/Chasis:	NO INFORMADO / 8EHABV4EOTA000537	
Uso del Vehículo:	RUTERO / ACOPLADO SEMI Y REMOLQUE MAS 2TN NACIONA	
Plan de Cobertura:	RC4 S/A	
Cláusulas de aplicación:	CA-CO 01.1; CA-CO 07.1; CA-CO 14.1; CG-CO 18.1; CG-RC 01.1; CG-RC 02.1; CG-RC 03.1; CG-RC 04.1; CG-RC 05.1; CO-EX 01.2; SO-RC 06.1	
Suma Asegurada Casco:	$0	RC: $455000000
Suma Asegurada GNC:	$0	
Suma Asegurada Accesorios:	$0	
Franquicia:	Según cláusulas de aplicación de estas condiciones particulares.	
Cláusula de Ajuste:	S/C	

Sección:	Póliza: 2183171-0	Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION
AUTOMOTORES	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 2 Octubre de 2026 hasta las 12:00 hs. del 2 Febrero de 2027		Emitida en : Buenos Aires el 22/09/2026

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

Plan de Cobertura: RC4 S/A
Amparos:
ASISTENCIA INTEGRAL EN CASO DE SINIESTRO
ASISTENCIA PENAL

La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Advertencia Uso de Datos Personales (Ley 25.326 de Habeas Data):
Los datos personales consignados en esta póliza son necesarios para la gestión del seguro. Serán incorporados a la base de datos de SMG Compañía Argentina de Seguros SAU y tratados en cumplimiento de la Ley 25.326, pudiendo ser utilizados para fines promocionales y ofrecimiento de productos de Swiss Medical S.A. sus sociedades controladas, controlantes o vinculadas, así como compartidos con terceros relacionados (p. ej.: Asistencia mecánica y del hogar, Cesvi (centro de experimentación vial) investigación de fraudes, cumplimiento legal,) quienes también se comprometen a resguardarlos y tratarlos de conformidad con la normativa vigente. Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión en todo momento. En caso de no manifestar su negativa, se considerará que presta su consentimiento para el uso de sus datos en los términos indicados.

CA-CO 1.1 Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

Sección:	Póliza: 2183171-0	Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION
AUTOMOTORES	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 2 Octubre de 2026 hasta las 12:00 hs. del 2 Febrero de 2027		Emitida en : Buenos Aires el 22/09/2026

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

SO-RC 6.1
PÓLIZA BÁSICA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ARTÍCULO 68 DE LA LEY N 24.449 (CUBRIENDO LOS RIESGOS DE MUERTE, INCAPACIDAD, LESIONES Y OBLIGACIÓN LEGAL AUTÓNOMA)

Cláusula 1 - Responsabilidad Civil hacia terceros. Riesgo cubierto

Cláusula 1.1 - Riesgo Cubierto: El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado y/o a la persona que con su autorización conduzca el vehículo objeto del Seguro (en adelante el Conductor) por cuanto deban a un tercero sólo por los conceptos e importes previstos en la Cláusula 2 - Límite de Responsabilidad, por los daños personales causados por ese vehículo o por la carga que transporte en condiciones reglamentarias, por hechos acaecidos en el plazo convenido en razón de la Responsabilidad Civil que pueda resultar a cargo de ellos.
El Asegurador asume esta obligación únicamente a favor del Asegurado y del Conductor por los conceptos y límites previstos en la cláusula siguiente, por cada acontecimiento ocurrido durante la vigencia del Seguro.
La presente cobertura ampara a las personas transportadas mientras asciendan o desciendan del habitáculo.
La extensión de la cobertura al Conductor queda condicionada a que éste cumpla las cargas y se someta a las cláusulas de la presente Póliza y de la Ley como el mismo Asegurado al cual se lo asimila. En adelante, la mención del Asegurado, comprende en su caso al Conductor.

Cláusula 1.2 Obligación Legal Autónoma: Se cubre la Obligación Legal Autónoma por los siguientes conceptos:

1) Gastos Sanatoriales por persona hasta PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL ($910.000.-).
2) Gastos de Sepelio por persona hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL ($533.000.-).
Los Gastos Sanatoriales y de Sepelio serán abonados por la Aseguradora al tercero damnificado, a sus derechohabientes o al acreedor subrogante dentro del plazo máximo de CINCO (5) días contados a partir de la acreditación del derecho al reclamo respectivo, al que no podrá oponérsele ninguna defensa sustentada en la falta de responsabilidad del Asegurado respecto del daño.

Los pagos que efectúe la Aseguradora por estos conceptos serán considerados como realizados por un tercero con subrogación en los derechos del acreedor y no importarán asunción de responsabilidad alguna frente al damnificado.

El Asegurador tendrá derecho a ejercer la subrogación contra quien resulte responsable.

La cobertura de Gastos Sanatoriales comprende la totalidad de los reclamos que se efectúen ante la Aseguradora hasta el límite de PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL ($910.000.-).

Cláusula 2 - Límite de Responsabilidad

a) Se cubre la responsabilidad en que se incurra por el vehículo automotor objeto del Seguro, por los daños y con los límites que se indican a continuación:
1. Muerte o incapacidad total y permanente por persona PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 20.800.000.-).
2. Incapacidad parcial y permanente por la suma que resulte de aplicar el porcentaje de incapacidad padecida sobre el monto previsto para el caso de muerte o incapacidad total y permanente. Dicha incapacidad parcial y permanente se sujetará al Baremo que figura en el cuadro de la Cláusula 9.
3. Un límite por acontecimiento en caso de producirse pluralidad de reclamos igual al doble del previsto para el caso de muerte o incapacidad total y permanente.
b) El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de la obligación asumida, el pago de costas judiciales en causa civil incluido los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (Artículo 110 de la Ley de Seguros).

Cláusula 3 - Defensa en juicio civil

En caso de demanda judicial contra el Asegurado y/o Conductor, éstos deben dar aviso fehaciente al Asegurador de la demanda promovida, a más tardar el día siguiente hábil de notificados, y remitir simultáneamente al Asegurador la cédula, copias y demás documentos objeto de la notificación. El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que el Asegurador asume la defensa, si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de DOS (2) días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda. En caso de que la asuma, el Asegurador deberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado y/o Conductor, quedando éstos obligados a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que dispongan y a otorgar en favor de los profesionales designados, el poder para el ejercicio de la representación judicial entregando el respecto instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.
El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del Asegurado y/o Conductor.
Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado y/o Conductor deben asumirla y/o suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio. En caso que el Asegurado y/o Conductor asuman su defensa en juicio sin darle noticia oportuna al Asegurador para que éste la asuma, los honorarios de los letrados de éstos quedarán a su exclusivo cargo.
La asunción por el Asegurador de la defensa en juicio civil o criminal, implica la aceptación de su

Sección:	Póliza: 2183171-0	Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION
AUTOMOTORES	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 2 Octubre de 2026 hasta las 12:00 hs. del 2 Febrero de 2027		Emitida en : Buenos Aires el 22/09/2026

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

responsabilidad frente al Asegurado y/o Conductor, salvo que posteriormente el Asegurador tomará conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad; en cuyo caso deberá declinar tanto su responsabilidad como la defensa en juicio dentro de los CINCO (5) días hábiles de su conocimiento. Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado y/o Conductor, éstos no podrán exigir que el Asegurador las sustituya.
El Asegurador será responsable ante el Asegurado, aun cuando el Conductor no cumpla con las cargas que se le imponen por esta Cláusula.

Cláusula 4 - Proceso penal

Si se promoviera proceso penal y correccional, el Asegurado y/o Conductor deberán dar inmediato aviso al Asegurador en oportunidad de tomar conocimiento de dicha circunstancia.
En caso de que solicitara la asistencia penal al Asegurador éste deberá expedirse sobre si asumirá la defensa o no dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles. En caso de aceptar la defensa, el Asegurado y/o Conductor deberán suscribir los documentos necesarios que permitan ejercerla a favor de los profesionales que el Asegurador designe.
En cualquier caso el Asegurado y/o Conductor podrán designar a su costa al profesional que los defienda y deberán informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si el Asegurador participare en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.
Si en el proceso se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en la Cláusula 3.

Cláusula 5 - Dolo o culpa grave

El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Conductor y/o la víctima provocan, por acción u omisión, el siniestro dolosamente o con culpa grave. No obstante el Asegurador cubre al Asegurado por la culpa grave del Conductor cuando éste se halle en relación de dependencia laboral a su respecto y siempre que el siniestro ocurra con motivo o en ocasión de esa relación, sin perjuicio de subrogarse en sus derechos contra el Conductor.

Cláusula 6 - Exclusiones de la cobertura

Respecto a la cobertura establecida en la Cláusula 1.1 - Riesgo Cubierto, el Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros:
a) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea participe deliberado en ellos.
b) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
c) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento de envase.
d) Mientras esté remolcando a otro vehículo autopropulsado, salvo en el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
e) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
f) El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por:
f.1) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos).
f.2) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
f.3) Los terceros transportados en exceso de la capacidad indicada en las especificaciones de fábrica o admitida como máximo para el uso normal del rodado, o en lugares no aptos para tal fin.
f.4) Las personas transportadas en ambulancias en calidad de pacientes.

Cláusula 7 - Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado.

Cláusula 8 - Verificación del siniestro

El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo. El informe del o los expertos no compromete al Asegurador, es sólo un elemento de juicio para pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

Cláusula 9 - Baremo

INCAPACIDAD PARCIAL

a) Cabeza (%):

Sordera total e incurable de los dos oídos50
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal.....40
Sordera total e incurable de un oído.....15
Ablación de la mandíbula inferior.....50

b) Miembros superiores (%): Der. Izq.

Sección:	Póliza: 2183171-0	Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION
AUTOMOTORES	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 2 Octubre de 2026 hasta las 12:00 hs. del 2 Febrero de 2027		Emitida en : Buenos Aires el 22/09/2026

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

Pérdida total de un brazo	65	52
Pérdida total de una mano	60	48
Fractura no consolidada de un brazo (seudoartrosis total)	45	36
Anquilosis del hombro en posición no funcional	30	24
Anquilosis del hombro en posición funcional	25	20
Anquilosis de codo en posición no funcional	25	20
Anquilosis de codo en posición funcional	20	16
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20	16
Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15	12
Pérdida total de pulgar	18	14
Pérdida total del índice	14	11
Pérdida total del dedo medio	9	7
Pérdida total del anular o meñique	8	6

c) Miembros inferiores (%):

Pérdida total de una pierna	55
Pérdida total de un pie	40
Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total)	35
Fractura no consolidada de una pierna (seudoartrosis total)	30
Fractura no consolidada de una rótula	30
Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total)	20
Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40
Anquilosis de la cadera en posición funcional	20
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30
Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición funcional	8
Acortamiento de un miembro inferior de por lo menos cinco centímetros	15
Acortamiento de un miembro inferior de por lo menos tres centímetros	8
Pérdida total del dedo gordo del pie	8
Pérdida total de otro dedo del pie	4

Por pérdida total se entiende aquella que tiene lugar por la amputación o por la inhabilitación total y definitiva del órgano lesionado. La pérdida parcial de los miembros u órganos, será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la invalidez deriva de seudoartrosis, la indemnización no podrá exceder el SETENTA POR CIENTO (70%) de la que corresponde por la pérdida total del miembro u órgano afectado. La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo si se ha producido por amputación total o anquilosis y la indemnización será igual a la mitad de la que corresponde por la pérdida del dedo entero si se trata del pulgar y a la tercera parte por cada falange si se trata de los otros dedos. Para la pérdida de varios miembros u órganos, se sumará los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del CIEN POR CIENTO (100%) de la Suma Asegurada para invalidez total permanente.
Cuando la invalidez así establecida llegue al OCHENTA POR CIENTO (80%) se considera invalidez total y se abonará por consiguiente íntegramente la suma asegurada. En caso de constatarse que el damnificado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores. La indemnización por lesiones que sin estar comprendidas en la enumeración que precede constituya una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con la de los casos previstos y siempre independientemente de la profesión u ocupación del damnificado. Las invalideces derivadas de accidentes sucesivos ocurridos durante un mismo periodo anual de la vigencia de la Póliza y cubiertos por la misma serán tomadas en conjunto.

CG-RC 1.1 RIESGO CUBIERTO
El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado y/o a la persona que con su autorización conduzca el vehículo objeto del seguro (en adelante el Conductor), por cuanto deban a un tercero como consecuencia de daños causados por ese vehículo o por la carga que transporte en condiciones reglamentarias, por hechos acaecidos en el plazo convenido, en razón de la responsabilidad civil que pueda resultar a cargo de ellos.
El Asegurador asume esta obligación únicamente en favor del Asegurado y del Conductor, hasta la suma máxima por acontecimiento, establecida en el Frente de Póliza por daños corporales a personas, sean estas transportadas o no transportadas y por daños materiales, hasta el monto máximo allí establecido para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.
Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador.
La presente cobertura ampara a las personas transportadas mientras asciendan o desciendan del habitáculo.
Si existe pluralidad de damnificados la indemnización se distribuirá a prorrata, cuando las causas se sustancien ante el mismo Juez.
La extensión de la cobertura al Conductor queda condicionada a que éste cumpla las cargas y se someta a las cláusulas de la presente póliza y de la Ley, con el mismo Asegurado al cual se lo asimila. En adelante la mención del Asegurado comprende en su caso al Conductor.

CG-RC 2.1 EXCLUSIONES A LA COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL
El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.

Sección:	Póliza: 2183171-0	Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION
AUTOMOTORES	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 2 Octubre de 2026 hasta las 12:00 hs. del 2 Febrero de 2027		Emitida en : Buenos Aires el 22/09/2026

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

2) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado, por autoridad competente.
3) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
4) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
5) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
6) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase. Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.
7) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
8) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
9) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
10) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.
A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
11) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.
12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
14) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento especifico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
16) A bienes que por cualquier título se encuentren en tenencia del Asegurado.
17) El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por:
17.1) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta el tercer grado de Consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos).
17.2) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado o el Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
17.3) Los terceros transportados en exceso de la capacidad indicada en las especificaciones de fábrica o admitida como máximo para el uso normal del rodado, o en lugares no aptos para tal fin.
17.4) Las personas transportadas en ambulancias en calidad de pacientes.
18) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador, la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada.
Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.

CG-RC 3.1 DEFENSA EN JUICIO CIVIL
En caso de demanda judicial contra el Asegurado y/o Conductor, éstos deben dar aviso fehaciente al Asegurador de la demanda promovida a más tardar al día siguiente hábil de notificados y remitir simultáneamente al Asegurador, la cédula, copias y demás documentos objeto de la notificación.
Cuando la demanda o demandas excedan la suma asegurada por acontecimiento, el Asegurado y/o Conductor pueden, a su cargo participar también de la defensa con el o los profesionales que designen al efecto.
El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que el Asegurador asume la defensa, si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de dos días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda. En caso de que la asuma, el Asegurador deberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado y/o Conductor, quedando éstos obligados a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que dispongan y a otorgar en favor de los profesionales designados el poder para el ejercicio de la representación judicial, entregando el respectivo instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.
El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del Asegurado y/o Conductor.
Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado y/o Conductor deben asumirla y suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.

Sección:	Póliza: 2183171-0	Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION
AUTOMOTORES	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 2 Octubre de 2026 hasta las 12:00 hs. del 2 Febrero de 2027		Emitida en : Buenos Aires el 22/09/2026

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

En caso de que el Asegurado y/o Conductor asuman su defensa en juicio sin darle noticia oportuna al Asegurador para que éste la asuma, los honorarios de los letrados de éstos quedarán a su exclusivo cargo.
La asunción por el Asegurador de la defensa en juicio civil o criminal, importa la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado y/o Conductor, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinar tanto su responsabilidad como la defensa en juicio dentro de los cinco días hábiles de su conocimiento.
Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado y/o Conductor, éstos no podrán exigir que el Asegurador las sustituya.
El Asegurador será responsable ante el Asegurado aun cuando el Conductor no cumpla con las cargas que se le imponen por esta Cláusula.

CG-RC 4.1 COSTAS Y GASTOS
El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 Riesgo Cubierto, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (Artículo 110 de la Ley de Seguros).
Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (Artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).

CG-RC 5.1 PROCESO PENAL
Si se promoviera proceso penal y correccional, el Asegurado y/o Conductor deberán dar inmediato aviso al Asegurador en oportunidad de tomar conocimiento de dicha circunstancia.
En caso de que solicitaran la asistencia penal al Asegurador éste deberá expedirse sobre si asumirá la defensa o no dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles. En caso de aceptar la defensa, el Asegurado y/o Conductor deberán suscribir los documentos necesarios que permitan ejercerla a favor de los profesionales que el Asegurador designe.
En cualquier caso el Asegurado y/o Conductor podrán designar a su costa al profesional que los defienda y deberán informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si el Asegurador participara en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.
Si en el proceso se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en las Cláusulas CG-RC 3.1 Defensa en juicio civil o CG-RC 3.2 Defensa en juicio civil según la cobertura contratada y CG-RC 4.1 - Costas y Gastos.

CG-CO 18.1 PREEMINENCIA NORMATIVA
Cláusula de Emisión Obligatoria
En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales, predominan estas últimas.

CA-CO 1.1 TITULARIDAD DEL DOMINIO
Queda establecido y convenido que en caso de pérdida total del vehículo asegurado a consecuencia de robo o hurto y/o por daños a consecuencia de accidente y/o incendio y cuando procediere abonar la indemnización, ésta no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del Asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el Asegurado.
NOTA: Esta Cobertura sólo tendrá validez cuando se consigne en el Frente de Póliza, en forma destacada la siguiente advertencia al Asegurado:
Advertencia al Asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del Asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el Asegurado."

CA-CO 7.1 PRÓRROGA AUTOMÁTICA
El presente contrato se prorrogará a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla UN (1) año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.
Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.
En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la SSN o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.
El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer periodo de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.
A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza,

Sección:	Póliza: 2183171-0	Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION
AUTOMOTORES	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 2 Octubre de 2026 hasta las 12:00 hs. del 2 Febrero de 2027		Emitida en : Buenos Aires el 22/09/2026

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.

CA-CO 14.1 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
Cláusula de Emisión Obligatoria
El Asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la Aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo.
Caso contrario, la Aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

CO-EX 1.2 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada
CONDICIONES GENERALES
1. Objeto del seguro
1:1. - El presente contrato de seguro tiene por objeto, en los términos de las presentes condiciones generales, de las condiciones particulares anexadas a ellas y del Convenio de Transporte Terrestre Internacional de los Países del Cono Sur, indemnizar o reembolsar al Asegurado los montos por los cuales fuera civilmente responsable, en sentencia judicial ejecutoriada o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad Aseguradora por hechos acaecidos durante la vigencia del seguro y relativa a:
1.1.1.- Muerte, daños personales y/o materiales, causados a pasajeros.
1.1.2.- Muerte, daños personales y/o materiales, causados a terceros no transportados a excepción de la carga.
1.2.- El presente seguro garantizará el pago de las costas judiciales y honorarios del abogado para la defensa del Asegurado y de la víctima, en este último caso siempre que el pago fuera impuesto al Asegurado por sentencia judicial firme o mediante transacción judicial o extrajudicial observados los siguientes términos.
1.2.1.- En proporción a la suma asegurada fijada en la póliza y la diferencia entre este valor y la cuantía por la cual, el Asegurado sea civilmente responsable en los términos del inciso 1.1. de esta cláusula en los casos en que las costas y los honorarios fueran debidos.
1.2.1.1.- Al abogado de la víctima.
1.2.1.2.- Al abogado del Asegurado designado por la Aseguradora y aceptado por el mismo.
1.2.1 .3. - Al abogado designado por el propio Asegurado con previa y expresa autorización de la entidad Aseguradora.
1.2.2.- Los honorarios de los abogados serán íntegramente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe a su abogado.
1.3.- Se entiende por pasajero toda persona transportada que sea portadora de un pasaje o figure en la lista de pasajeros del vehículo asegurado.
1.4- Se entiende por Asegurado a los efectos de las responsabilidades cubiertas, indistintamente, al propietario del vehículo asegurado, al empresario del transporte y/o al conductor del vehículo debidamente autorizado.
2 - Riesgo cubierto
Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del Asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1.) y provenientes de daños materiales o personales causados por el vehículo transportador discriminado en esta póliza o por la carga en el transportada, a personas o cosas transportadas o no excepto los daños a la carga en el transportada. Entiéndase por vehículos la definición dada por el artículo 1, inciso e) del capítulo 1 del Anexo II del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre.
3 - Ámbito geográfico
Las disposiciones de este contrato de seguro solo se aplican a eventos ocurridos fuera del territorio nacional de cada país, salvo si algún país signatario del convenio resuelve aplicarlo también al territorio nacional.
4 - Riesgos no cubiertos
4.1.- El presente contrato no cubre reclamaciones relativas a responsabilidades provenientes de:
a) Dolo o culpa grave del asegurado, sus representantes o agentes, salvo que se trate de un conductor que esta al servicio del propietario de vehículo asegurado o empresario del transporte, en cuyo caso el Asegurador podrá subrogase en los derechos y acciones del damnificado contra el conductor hasta el importe indemnizado.
b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanaciones surgidas en la producción, transporte, utilización o neutralización de materias de fisión o fusión o sus residuos, así como cualquier evento resultante de energía nuclear, con fines pacíficos o bélicos.
c) Hurto, robo o apropiación indebida del vehículo transportador.
d) Tentativa del asegurado, sus representantes y/o agentes en obtener beneficios ilícitos del seguro a que este contrato se refiere.
e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisición proveniente de cualquier acto de autoridad de facto o de derecho, civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos, así como también actos practicados por cualquier persona actuando por parte de, o en relación con cualquier organización cuyas actividades fueran derrocar por la fuerza al gobierno o instigar a su derrocamiento por la perturbación del orden político o social de pais, por medio de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla, tumulto popular, huelga, Iock-out.
f) Multas y/o fianzas.
g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales.
h) Daños causados al asegurado, sus ascendientes, descendientes o cónyuge, así como cualquier pariente que

Sección:	Póliza: 2183171-0	Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION
AUTOMOTORES	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 2 Octubre de 2026 hasta las 12:00 hs. del 2 Febrero de 2027		Emitida en : Buenos Aires el 22/09/2026

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

con el resida o que dependa económicamente de él.
i) Daños causados a socios, o a los empleados y dependientes del asegurado, con motivo o en ocasión del trabajo.
j) Conducción del vehículo por el asegurado, sus dependientes o terceros indicados por el, sin permiso legal propio para el vehículo asegurado.
k) Cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos.
l) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niega a que le sea practicada la prueba de alcoholemia, habiendo sido requerido a ello por autoridad competente.
m) Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir sobre o bajo los mismos debido al peso o dimensión de la carga transportada, que contraríen disposiciones legales o reglamentarias.
n) Los daños causados a terceros en accidentes de tránsito luego del cual el conductor del vehículo asegurado se da a la fuga.
o) Terremoto, temblores, movimientos telúricos, erupción volcánica, inundación y huracán.
p) Comprobación de que el Asegurado o cualquier otra persona, obrando por su cuenta, obstaculiza el ejercicio de los derechos de la entidad Aseguradora establecida en esta póliza.
q) Daños ocasionados como consecuencia de carreras, desafíos o competencias de cualquier naturaleza en que participe el vehículo asegurado, o sus actos preparatorios.
r) Daños a bienes de terceros en poder del Asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo.
s) Daños a bienes de terceros en poder del Asegurado para su transporte, excepto los equipajes de propiedad de los pasajeros en el vehículo asegurado.
t) Accidentes ocurridos por exceso de la capacidad, o del volumen, peso, dimensión de la carga, que contravengan disposiciones legales o reglamentarias, como así también los accidentes ocurridos por acondicionamiento inadecuado y deficiencia de embalaje.
u) Responsabilidad asumida por el Asegurado por contrato o convenciones con terceros, que no sea el de transporte.
v) Daños sufridos por personas transportadas en lugares no específicamente destinados o apropiados a tal fin.
x) Daños que ocurran en el tránsito del vehículo por trayectos y/o vías no habilitadas, salvo casos de fuerza mayor.
4.2. - En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras (j), (l), (n) y (x) la entidad Aseguradora pagará las indemnizaciones que correspondan, dentro de los capitales asegurados, repitiendo por los montos respectivos en contra de los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables del daño subrogándose en las acciones y derechos del indemnizado.
5.- Sumas Aseguradas y Límites Máximos de Responsabilidad
5.1 - Los siguientes son los montos asegurados y los máximos de responsabilidad, por vehiculo y por evento.
5.1.1. - Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
b) Daños materiales - . u$s 30.000.- por bien.
En el caso de varias. reclamaciones relacionadas con un mismo evento, la responsabilidad de la entidad Aseguradora por la cobertura en el sub-ítem 5.1.1. queda limitada a u$s 200.000. -.
5.1.2. - Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.
No obstante, la determinación de los valores previstos en el Punto 5.1. de esta Cláusula podrán ser convenidos entre Asegurado y entidad Aseguradora límites de Suma Asegurada más elevados, mediante Cláusula Particular a ser incluida en la presente Póliza los que pasarán a constituir los límites máximos de responsabilidad asumida por la entidad Aseguradora por vehículo y evento.
6. - Pago de la prima
Queda entendido y acordado que el pago de la prima por concepto de esta póliza será hecho antes de su inicio de la vigencia, y en dólares de los Estados Unidos de América observada la legislación interna de cada país.
El pago de la prima es condición indispensable para el inicio de la cobertura propuesta en esta póliza.
7. - Perjuicios no indemnizables
Además de las exclusiones previstas en esta póliza tampoco serán indemnizadas aquellas reclamaciones resultantes de:
a) Reconocimiento de culpabilidad o de derechos de indemnización o realización de transacciones de especie alguna que formalizara el Asegurado sin autorización escrita del Asegurador
b) Una contrademanda que sea consecuencia de haber iniciado el Asegurado juicios por daños y perjuicios que se hubieren originado por un hecho cubierto por esta póliza sin haber obtenido previamente el consentimiento por escrito del Asegurador.
8. - Obligaciones del asegurado
8.1 - Ocurrencia del siniestro
8 1.1. - En caso de siniestro cubierto con esta póliza el Asegurado o Conductor se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:
a) Dar aviso dentro de los tres días de ocurrido el hecho a la entidad Aseguradora o a su representante local, entregándole el formulario de aviso de siniestro debidamente cumplimentado.

Sección:	Póliza: 2183171-0	Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION
AUTOMOTORES	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 2 Octubre de 2026 hasta las 12:00 hs. del 2 Febrero de 2027		Emitida en : Buenos Aires el 22/09/2026

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

b) Entregar a la entidad Aseguradora o a su representante local dentro de los tres días de recibido, cualquier reclamación, intimación, carta o documento que recibiere o se relacione con el hecho (siniestro).
8.2. - Conservación de vehículos
El Asegurado esta obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.
8.3. Modificaciones al riesgo
8.3.1. - El Asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito, a la entidad Aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativa al vehículo cubierto por esta póliza entre otras:
a) Alteraciones en las características técnicas, del propio vehículo o en el uso del mismo.
b) Alteraciones en el interés del Asegurado sobre el vehículo.
8.3.1.1. En cualquier caso la responsabilidad de la entidad Aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de aprobar, expresamente las alteraciones que le fueran comunicadas de inmediato, efectuando en la póliza las necesarias modificaciones. En el caso de que la entidad Aseguradora no manifestará dentro de los quince días, su disconformidad, con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerarán como cubiertas las referidas alteraciones.
8.4. Otras obligaciones
8.4.1. - El Asegurado está obligado a comunicar la contratación o cancelación de cualquier otro seguro, que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.
8.4.2. - Dar inmediata intervención del siniestro a las autoridades públicas competentes.
8.4.3. - En los casos que el Asegurador o su representante asuma la defensa del Asegurado en las acciones de indemnización que promuevan los damnificados, el Asegurado estará obligado a otorgar los mandatos que le sean solicitados, poniendo a disposición de la entidad Aseguradora todos los datos y antecedentes que habiliten la más eficaz defensa; todo ello dentro de los plazos que fijen las leyes procesales respectivas, bajo apercibimiento de exoneración de responsabilidad del Asegurador.
8.4.4. - Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el Asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial.
9. - Liquidación de siniestros
9.1. - La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil de asegurado, en los términos de la cláusula 1. "objeto del seguro", la entidad Aseguradora indemnizará o reembolsará los perjuicios que el Asegurado estuviere obligado a pagar observados los límites de responsabilidad fijados en la póliza.
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con el tercero damnificado, sus beneficiarios o herederos, sólo obligarán a la entidad Aseguradora si ésta diera su aprobación previa por escrito.
c) Interpuesta cualquier acción civil o criminal, el Asegurado dará inmediato aviso a la entidad Aseguradora, nombrando de acuerdo con ella los abogados de la defensa para la acción civil.
d) Aunque no figure en la acción civil, la entidad Aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si lo estima conveniente en calidad de tercero.
e) La apreciación en principio de la responsabilidad del asegurado, en la producción de siniestros que causen daños a terceros queda librado al exclusivo criterio del Asegurador, quien podrá indemnizar a los reclamantes con cargo a la póliza, o rechazar sus reclamos.
Si el Asegurador entendiera que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al Asegurado y las reclamaciones formuladas a este excediesen o pudiesen exceder del monto disponible del seguro, no podrá realizar ningún arreglo judicial o extrajudicial, sin la conformidad del Asegurado dada por escrito.
No obstante, el Asegurador podrá hacer frente al reclamo en la medida de la suma asegurada, debiendo dejar constancia que ello no compromete la responsabilidad del asegurado, ni importa reconocer los hechos o el derecho del tercero.
10. - Pérdida de derechos
El no cumplimiento por parte del Asegurado de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en ella, libera a la entidad Aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho de devolución de prima.
11. - Vigencia y cancelación del contrato
11.1. - El presente contrato tendrá vigencia de hasta un año; solamente podrá ser cancelado y rescindido, total o parcialmente, exceptuando los casos previstos por la ley, por acuerdo entre las partes contratantes, observadas las siguientes condiciones:
a) En la hipótesis de rescisión a petición del asegurado, la entidad Aseguradora retendrá la prima calculada de acuerdo con la tabla para plazos cortos, además de los Gastos Administrativos por emisión de pólizas y los impuestos conforme a la legislación de cada país.
b) Si la rescisión fuera por iniciativa de la entidad Aseguradora, ésta retendrá de la prima recibida, la parte proporcional al tiempo corrido, además de los Gastos Administrativos por emisión de pólizas y los impuestos conforme a la legislación de cada país.
11.2. - Queda entendido y acordado que, en los casos en que la vigencia del seguro ha expirado después del ingreso del vehículo cubierto por el presente certificado en país extranjero, la Aseguradora responderá por los perjuicios provocados por el Asegurado en dicho país, observando las condiciones contractuales vigentes al momento de ingreso al país extranjero, teniendo derecho contra el Asegurado al reintegro del total indemnizado por la Aseguradora.
12. - Subrogación de derechos
La entidad Aseguradora quedará subrogada hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que compete al Asegurado contra terceros, por motivos de siniestros en las hipótesis contempladas en la Cláusula 4.2. de este contrato.
13. - Prescripción
Toda acción de indemnización prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país suscriptor del convenio que emitió el seguro.
14. - Entidades Aseguradoras Corresponsales

Sección:	Póliza: 2183171-0	Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION
AUTOMOTORES	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 2 Octubre de 2026 hasta las 12:00 hs. del 2 Febrero de 2027		Emitida en : Buenos Aires el 22/09/2026

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

Serán corresponsales de la entidad que emite esta póliza aquellas Aseguradoras mencionadas en las condiciones particulares, las que forman parte integrante de este contrato.
15. - Tribunal competente
Sin perjuicio de los derechos que en cada caso correspondan a los terceros damnificados, para las acciones emergentes de este contrato de seguro, serán competentes los tribunales del país de la entidad Aseguradora que emitió el contrato o del país de su corresponsal. En este último caso, el representante de la entidad Aseguradora indicada en las condiciones particulares de esta póliza será competente para responder por la reclamación o procedimiento Judicial.

ORIGINAL

SWISS MEDICAL SEGUROS

A
COD01

FACTURA

Razón Social: SMG Compañía Argentina de Seguros S.A.U.
Domicilio Comercial: Sarmiento 487 - CABA 1041
Condición frente al I.V.A.: INSCRIPTO

Punto de Venta: 0006 **Comp. Nro.:** 00057272
Fecha de Emisión: 22/09/2026
CUIT: 30500031960
Ingresos Brutos: 9019118294
Fecha de Inicio de Actividades: 01/07/2026

Periodo Facturado Desde: 02/10/2026 **Hasta:** 02/02/2027 **Fecha de Vto. para el Pago:** 09/11/2026

CUIT/DNI: 20333706955
Condición frente al I.V.A.: INSCRIPTO
Condición de venta: Contado

Apellido / Nombre / Razón Social: BASTIDA GASTON OSVALDO
Domicilio: CALLE ALVARADO 1166

Sección: AUTOMOTORES
Subramo:

Póliza: 2183171
Endoso: 0

Recibo:
Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION

Prima:	Recargo Financiero:	Otros:	Subtotal:	I.V.A. 21%:
680,632.93	74,869.62	0.00	755,502.55	158,655.54

I.V.A. 10.5%:	Percepción de IIBB:	Otros Impuestos:	Premio:	Valores expresados en:
0.00	0.00	15,865.56	930,023.65	Pesos

PLAN DE PAGOS

Cta.	Vencimiento	Importe	Cta.	Vencimiento	Importe	Cta.	Vencimiento	Importe
1	09/11/2026	232,505.00						
2	09/12/2026	232,505.00						
3	11/01/2027	232,508.65						

Importante:
Los únicos sistemas habilitados para cancelar el premio del presente contrato son tarjetas de crédito y/o los sistemas electrónicos de pago habilitados, de acuerdo con lo establecido en el Art. 1 de la Res. 407/2001 del Ministerio de Economía. Los pagos realizados a productores asesores de seguros deben ser ingresados por éstos en alguno de los sistemas antes descriptos. Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que este se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida hasta la hora (24) del día del vencimiento impago, si necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que se producirá por el solo vencimiento de este plazo. Toda rehabilitación sufrirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Cía. reciba el pago del importe vencido. Sin perjuicio de ello la Cía. podrá rescindir el contrato por falta de pago.

OBSERVACIONES – MONEDA EXTRANJERA

(Solo aplica si la moneda de la póliza está definida en Moneda Extranjera):
El total de este comprobante expresado en moneda de curso legal - Pesos argentinos - considerándose un tipo de cambio consignado de 1 asciende a 930,023.65

OBSERVACIONES – MONOTRIBUTISTAS:
El crédito fiscal discriminado en el presente comprobante sólo podrá ser computado a efectos del Régimen de Sostenimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes de la Ley N.º 27.618

OBSERVACIONES – MEDIO DE PAGO:
El importe del presente comprobante será debitado de su

ARCA
Agencia de recaudación y control aduanero
Comprobante Autorizado
Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

CAE Nº: 86384155044244
Fecha de Vto. de CAE: 02/10/2026

SWISS MEDICAL SEGUROS

MERCOSUR / MERCOSUL, CHILE Y BOLIVIA

ANEXO CO-EX 1.2
CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.
CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA/SEGURADORA	PAIS	POLIZA Nº/APOLICE Nº	VALIDEZ/VIGENCIA
SMG Compañia Argentina de Seguros S.A.U.	Argentina	2183171-0	02/10/2026 al 02/10/2027

ASEGURADO NOMBRE/SEGURADO NOME: BASTIDA GASTON OSVALDO

DIRECCIÓN / ENDERECO CALLE ALVARADO 1166 3265 VILLA ELISA

MARCA/MODELO/AÑO / MARCA MODELO ANO ACOPLADOS SEMI REMOLQUE 2005

MATRICULA-MOTOR-CHASIS / PLACA-MOTOR-CHASSI: FEN819 NO APLICA 8D9ABV3E05A700507

Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente se ncuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur Acuerdo 1.41 (XV).
Certifica que o veícolo cujos dados eram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil segundo os valores e condicoes estabelecidas na XV Reuniao de Ministros de Obras Públicas e Transportes do Sul Acordo 1.41(XV):
Esta cobertura comprende a los siguientes países: Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile.
Esta cobertura compreende os seguintes países: Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile.

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESEPONSABILIDADE POR VEHICULO E EVENTO
DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS:

Muerte Y/O Daños Personales Morte E/OU Danos Pessoais U$S 50.000,00 Por Persona Por Pessoa	Daños Materiales Danos Materials U$S 30.000,00 Por Bien	Límite Máximo Por Evento Límite Máximo Por Evento U$S 200.000,00

DAÑOS A PASAJEROS - DANOS A PASSAGEIROS:

Muerte Y/O Daños Personales Morte E/OU Danos Pessoais U$S 50.000,00 Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo Por Evento Límite Máximo Por Evento U$S 240.000,00
Daños Materiales Danos Materials U$S 1.000,00 Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo Por Evento Límite Máximo Por Evento U$S 10.000,00

Observación: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Transportista y del Asegurador del país donde ocurrio el hecho.
Observação: No caso de sinistros debe haver contato com o representante da Transportadora e da Seguradora no país onte ocorreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAISES DO CONO SUL

PAIS	NOMBRE / NOME	DIRECCION / ENDERECO	TELEFONO / TELEFONE - FAX
BRASIL	GENERALI BRASIL SEGUROS	AV. BARÃO DE TEFÉ, Nº 34 – 16º ANDAR RIO DE JANEIRO – RJ CEP 20220-460	(55) 3004-5858 0800-707-0211
URUGUAY	BANCO SEGUROS DEL ESTADO	BVARD ARTIGAS 3281 - MONTEVIDEO	(598) 2203-3773
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO	ALBERDI 453 - ASUNCION	(595 21) 49-2324
CHILE	INTERNACIONAL INSPECTION SERVICES (CHILE) S.A.	CALLAO 3069 - LAS CONDES SANTIAGO	56-2-2336740/2336742/2336765 /2512277/2512278-56-2-2319138
BOLIVIA	SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.	AV. JULIO PATIÑO Nº 550 - CALACOTO LA PAZ	(591-2) 2775550

Desde el exterior, asistencia 24 horas, con cobro revertido llamando al: 54-11-4363-4048

CIUDAD / CIDADE: Buenos Aires **FECHA /DATA:** 22/09/2026

Sonia Bonomi
Gerente de Operaciones

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial N° 26363) La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del Seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la ley número 24449 Conforme el artículo 2do. De la Disposición número 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación de recibo de pago de la prima del seguro Obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad De Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Asistencia al Asegurado 0810-3333-SMG(764)

En caso de siniestro obtenga los siguientes datos:
Nombre, dirección, teléfono y registro del tercero.
Marca, patente, propietario y seguro del vehículo tercero.
Nombre, dirección y teléfono de los testigos.
1. Efectué la denuncia policial a la mayor brevedad.
2. No inicie transacciones ni arreglos con terceros.
3. Consulte a su productor asesor.

Sonia Bonomi
Gerente de Operaciones

SMG Compañía Argentina de Seguros S.A.U.
Sarmiento 487 - CP: C1041AAI - CABA Tel.: (54-11) 5239-6300
www.swissmedicalseguros.com.ar

SWISS MEDICAL SEGUROS

Asegurado: BASTIDA GASTON OSVALDO
Póliza: 2183171 1
Vigencia Desde: 02/10/2026 **Hasta:** 02/10/2027
Marca : ACOPLADOS SEMI REMOLQUE 2005
Motor: NO APLICA **Dominio:** FEN819
Chasis: 8D9ABV3E05A700507

SWISS MEDICAL SEGUROS

MERCOSUR / MERCOSUL, CHILE Y BOLIVIA

ANEXO CO-EX 1.2
CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.
CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA/SEGURADORA	PAIS	POLIZA Nº/APOLICE Nº	VALIDEZ/VIGENCIA
SMG Compañia Argentina de Seguros S.A.U.	Argentina	2183171-0	02/10/2026 al 02/10/2027

ASEGURADO NOMBRE/SEGURADO NOME: BASTIDA GASTON OSVALDO

DIRECCIÓN / ENDERECO CALLE ALVARADO 1166 3265 VILLA ELISA

MARCA/MODELO/AÑO / MARCA MODELO ANO SCANIA T 113H 4X2 42 DS 310 HP 1994

MATRICULA-MOTOR-CHASIS / PLACA-MOTOR-CHASSI: SMJ422 3162926 02212461

Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente se ncuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur Acuerdo 1.41 (XV).
Certifica que o veícolo cujos dados eram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil segundo os valores e condicoes estabelecidas na XV Reuniao de Ministros de Obras Públicas e Transportes do Sul Acordo 1.41(XV):
Esta cobertura comprende a los siguientes países: Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile.
Esta cobertura compreende os seguintes países: Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile.

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESEPONSABILIDADE POR VEHICULO E EVENTO
DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS:

Muerte Y/O Daños Personales Morte E/OU Danos Pessoais U$S 50.000,00 Por Persona Por Pessoa	Daños Materiales Danos Materials U$S 30.000,00 Por Bien	Límite Máximo Por Evento Límite Máximo Por Evento U$S 200.000,00

DAÑOS A PASAJEROS - DANOS A PASSAGEIROS:

Muerte Y/O Daños Personales Morte E/OU Danos Pessoais U$S 50.000,00 Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo Por Evento Límite Máximo Por Evento U$S 240.000,00
Daños Materiales Danos Materials U$S 1.000,00 Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo Por Evento Límite Máximo Por Evento U$S 10.000,00

Observación: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Transportista y del Asegurador del país donde ocurrio el hecho.
Observação: No caso de sinistros debe haver contato com o representante da Transportadora e da Seguradora no país onte ocorreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAISES DO CONO SUL

PAIS	NOMBRE / NOME	DIRECCION / ENDERECO	TELEFONO / TELEFONE - FAX
BRASIL	GENERALI BRASIL SEGUROS	AV. BARÃO DE TEFÉ, Nº 34 – 16º ANDAR RIO DE JANEIRO – RJ CEP 20220-460	(55) 3004-5858 0800-707-0211
URUGUAY	BANCO SEGUROS DEL ESTADO	BVARD ARTIGAS 3281 - MONTEVIDEO	(598) 2203-3773
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO	ALBERDI 453 - ASUNCION	(595 21) 49-2324
CHILE	INTERNACIONAL INSPECTION SERVICES (CHILE) S.A.	CALLAO 3069 - LAS CONDES SANTIAGO	56-2-2336740/2336742/2336765 /2512277/2512278-56-2-2319138
BOLIVIA	SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.	AV. JULIO PATIÑO Nº 550 - CALACOTO LA PAZ	(591-2) 2775550

Desde el exterior, asistencia 24 horas, con cobro revertido llamando al: 54-11-4363-4048

CIUDAD / CIDADE: Buenos Aires **FECHA /DATA:** 22/09/2026

Sonia Bonomi
Gerente de Operaciones

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial N° 26363) La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del Seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la ley número 24449 Conforme el artículo 2do. De la Disposición número 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación de recibo de pago de la prima del seguro Obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad De Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Asistencia al Asegurado 0810-3333-SMG(764)

En caso de siniestro obtenga los siguientes datos:
Nombre, dirección, teléfono y registro del tercero.
Marca, patente, propietario y seguro del vehículo tercero.
Nombre, dirección y teléfono de los testigos.
1. Efectué la denuncia policial a la mayor brevedad.
2. No inicie transacciones ni arreglos con terceros.
3. Consulte a su productor asesor.

Sonia Bonomi
Gerente de Operaciones

SMG Compañía Argentina de Seguros S.A.U.
Sarmiento 487 - CP: C1041AAI - CABA Tel.: (54-11) 5239-6300
www.swissmedicalseguros.com.ar

SWISS MEDICAL SEGUROS

Asegurado: BASTIDA GASTON OSVALDO
Póliza: 2183171 2
Vigencia Desde: 02/10/2026 **Hasta:** 02/10/2027
Marca : SCANIA T 113H 4X2 42 DS 310 HP 1994
Motor: 3162926 **Dominio:** SMJ422
Chasis: 02212461

SWISS MEDICAL SEGUROS

MERCOSUR / MERCOSUL, CHILE Y BOLIVIA

ANEXO CO-EX 1.2
CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.
CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA/SEGURADORA	PAIS	POLIZA Nº/APOLICE Nº	VALIDEZ/VIGENCIA
SMG Compañia Argentina de Seguros S.A.U.	Argentina	2183171-0	02/10/2026 al 02/10/2027

ASEGURADO NOMBRE/SEGURADO NOME: BASTIDA GASTON OSVALDO

DIRECCIÓN / ENDERECO CALLE ALVARADO 1166 3265 VILLA ELISA

MARCA/MODELO/AÑO / MARCA MODELO ANO HERMAN ABV 3E 23 2012

MATRICULA-MOTOR-CHASIS / PLACA-MOTOR-CHASSI: LBO955 NO APLICA 8EHABV3E0CA000226

Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente se ncuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur Acuerdo 1.41 (XV).
Certifica que o veícolo cujos dados eram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil segundo os valores e condicoes estabelecidas na XV Reuniao de Ministros de Obras Públicas e Transportes do Sul Acordo 1.41(XV):
Esta cobertura comprende a los siguientes países: Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile.
Esta cobertura compreende os seguintes países: Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile.

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESEPONSABILIDADE POR VEHICULO E EVENTO
DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS:

Muerte Y/O Daños Personales Morte E/OU Danos Pessoais U$S 50.000,00 Por Persona Por Pessoa	Daños Materiales Danos Materials U$S 30.000,00 Por Bien	Límite Máximo Por Evento Límite Máximo Por Evento U$S 200.000,00

DAÑOS A PASAJEROS - DANOS A PASSAGEIROS:

Muerte Y/O Daños Personales Morte E/OU Danos Pessoais U$S 50.000,00 Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo Por Evento Límite Máximo Por Evento U$S 240.000,00
Daños Materiales Danos Materials U$S 1.000,00 Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo Por Evento Límite Máximo Por Evento U$S 10.000,00

Observación: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Transportista y del Asegurador del país donde ocurrio el hecho.
Observação: No caso de sinistros debe haver contato com o representante da Transportadora e da Seguradora no país onte ocorreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAISES DO CONO SUL

PAIS	NOMBRE / NOME	DIRECCION / ENDERECO	TELEFONO / TELEFONE - FAX
BRASIL	GENERALI BRASIL SEGUROS	AV. BARÃO DE TEFÉ, Nº 34 – 16º ANDAR RIO DE JANEIRO – RJ CEP 20220-460	(55) 3004-5858 0800-707-0211
URUGUAY	BANCO SEGUROS DEL ESTADO	BVARD ARTIGAS 3281 - MONTEVIDEO	(598) 2203-3773
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO	ALBERDI 453 - ASUNCION	(595 21) 49-2324
CHILE	INTERNACIONAL INSPECTION SERVICES (CHILE) S.A.	CALLAO 3069 - LAS CONDES SANTIAGO	56-2-2336740/2336742/2336765 /2512277/2512278-56-2-2319138
BOLIVIA	SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.	AV. JULIO PATIÑO Nº 550 - CALACOTO LA PAZ	(591-2) 2775550

Desde el exterior, asistencia 24 horas, con cobro revertido llamando al: 54-11-4363-4048

CIUDAD / CIDADE: Buenos Aires **FECHA /DATA:** 22/09/2026

Sonia Bonomi
Gerente de Operaciones

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial N° 26363) La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del Seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la ley número 24449 Conforme el artículo 2do. De la Disposición número 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación de recibo de pago de la prima del seguro Obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad De Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Asistencia al Asegurado 0810-3333-SMG(764)

En caso de siniestro obtenga los siguientes datos:
Nombre, dirección, teléfono y registro del tercero.
Marca, patente, propietario y seguro del vehículo tercero.
Nombre, dirección y teléfono de los testigos.
1. Efectué la denuncia policial a la mayor brevedad.
2. No inicie transacciones ni arreglos con terceros.
3. Consulte a su productor asesor.

Sonia Bonomi
Gerente de Operaciones

SMG Compañía Argentina de Seguros S.A.U.
Sarmiento 487 - CP: C1041AAI - CABA Tel.: (54-11) 5239-6300
www.swissmedicalseguros.com.ar

SWISS MEDICAL SEGUROS

Asegurado: BASTIDA GASTON OSVALDO
Póliza: 2183171 3
Vigencia Desde: 02/10/2026 **Hasta:** 02/10/2027
Marca : HERMAN ABV 3E 23 2012
Motor: NO APLICA **Dominio:** LBO955
Chasis: 8EHABV3E0CA000226

SWISS MEDICAL SEGUROS

MERCOSUR / MERCOSUL, CHILE Y BOLIVIA

ANEXO CO-EX 1.2
CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.
CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA/SEGURADORA	PAIS	POLIZA Nº/APOLICE Nº	VALIDEZ/VIGENCIA
SMG Compañia Argentina de Seguros S.A.U.	Argentina	2183171-0	02/10/2026 al 02/10/2027

ASEGURADO NOMBRE/SEGURADO NOME: BASTIDA GASTON OSVALDO

DIRECCIÓN / ENDERECO CALLE ALVARADO 1166 3265 VILLA ELISA

MARCA/MODELO/AÑO / MARCA MODELO ANO MERCEDES BENZ C L 1624-51 EURO III 2008

MATRICULA-MOTOR-CHASIS / PLACA-MOTOR-CHASSI: HAB735 906973U0759533 9BM6950108B573891

Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente se ncuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur Acuerdo 1.41 (XV).
Certifica que o veícolo cujos dados eram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil segundo os valores e condicoes estabelecidas na XV Reuniao de Ministros de Obras Públicas e Transportes do Sul Acordo 1.41(XV):
Esta cobertura comprende a los siguientes países: Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile.
Esta cobertura compreende os seguintes países: Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile.

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESEPONSABILIDADE POR VEHICULO E EVENTO
DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS:

Muerte Y/O Daños Personales Morte E/OU Danos Pessoais U$S 50.000,00 Por Persona Por Pessoa	Daños Materiales Danos Materials U$S 30.000,00 Por Bien	Límite Máximo Por Evento Límite Máximo Por Evento U$S 200.000,00

DAÑOS A PASAJEROS - DANOS A PASSAGEIROS:

Muerte Y/O Daños Personales Morte E/OU Danos Pessoais U$S 50.000,00 Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo Por Evento Límite Máximo Por Evento U$S 240.000,00
Daños Materiales Danos Materials U$S 1.000,00 Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo Por Evento Límite Máximo Por Evento U$S 10.000,00

Observación: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Transportista y del Asegurador del país donde ocurrio el hecho.
Observação: No caso de sinistros debe haver contato com o representante da Transportadora e da Seguradora no país onte ocorreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAISES DO CONO SUL

PAIS	NOMBRE / NOME	DIRECCION / ENDERECO	TELEFONO / TELEFONE - FAX
BRASIL	GENERALI BRASIL SEGUROS	AV. BARÃO DE TEFÉ, Nº 34 – 16º ANDAR RIO DE JANEIRO – RJ CEP 20220-460	(55) 3004-5858 0800-707-0211
URUGUAY	BANCO SEGUROS DEL ESTADO	BVARD ARTIGAS 3281 - MONTEVIDEO	(598) 2203-3773
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO	ALBERDI 453 - ASUNCION	(595 21) 49-2324
CHILE	INTERNACIONAL INSPECTION SERVICES (CHILE) S.A.	CALLAO 3069 - LAS CONDES SANTIAGO	56-2-2336740/2336742/2336765 /2512277/2512278-56-2-2319138
BOLIVIA	SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.	AV. JULIO PATIÑO Nº 550 - CALACOTO LA PAZ	(591-2) 2775550

Desde el exterior, asistencia 24 horas, con cobro revertido llamando al: 54-11-4363-4048

CIUDAD / CIDADE: Buenos Aires **FECHA /DATA:** 22/09/2026

Sonia Bonomi
Gerente de Operaciones

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial N° 26363) La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del Seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la ley número 24449 Conforme el artículo 2do. De la Disposición número 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación de recibo de pago de la prima del seguro Obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad De Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Asistencia al Asegurado 0810-3333-SMG(764)

En caso de siniestro obtenga los siguientes datos:
Nombre, dirección, teléfono y registro del tercero.
Marca, patente, propietario y seguro del vehículo tercero.
Nombre, dirección y teléfono de los testigos.
1. Efectué la denuncia policial a la mayor brevedad.
2. No inicie transacciones ni arreglos con terceros.
3. Consulte a su productor asesor.

Sonia Bonomi
Gerente de Operaciones

SMG Compañía Argentina de Seguros S.A.U.
Sarmiento 487 - CP: C1041AAI - CABA Tel.: (54-11) 5239-6300
www.swissmedicalseguros.com.ar

SWISS MEDICAL SEGUROS

Asegurado: BASTIDA GASTON OSVALDO
Póliza: 2183171 4
Vigencia Desde: 02/10/2026 **Hasta:** 02/10/2027
Marca : MERCEDES BENZ C L 1624-51 EURO III 2008
Motor: 906973U0759533 **Dominio:** HAB735
Chasis: 9BM6950108B573891

SWISS MEDICAL SEGUROS

MERCOSUR / MERCOSUL, CHILE Y BOLIVIA

ANEXO CO-EX 1.2
CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.
CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

ASEGURADORA/SEGURADORA	PAIS	POLIZA Nº/APOLICE Nº	VALIDEZ/VIGENCIA
SMG Compañia Argentina de Seguros S.A.U.	Argentina	2183171-0	02/10/2026 al 02/10/2027

ASEGURADO NOMBRE/SEGURADO NOME: BASTIDA GASTON OSVALDO

DIRECCIÓN / ENDERECO CALLE ALVARADO 1166 3265 VILLA ELISA

MARCA/MODELO/AÑO / MARCA MODELO ANO HERMAN ACOPLADO 2026

MATRICULA-MOTOR-CHASIS / PLACA-MOTOR-CHASSI: AI269BJ NO INFORMADO 8EHABV4EOTA000537

Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente se ncuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur Acuerdo 1.41 (XV).
Certifica que o veícolo cujos dados eram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil segundo os valores e condicoes estabelecidas na XV Reuniao de Ministros de Obras Públicas e Transportes do Sul Acordo 1.41(XV):
Esta cobertura comprende a los siguientes países: Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile.
Esta cobertura compreende os seguintes países: Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile.

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESEPONSABILIDADE POR VEHICULO E EVENTO
DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS:

Muerte Y/O Daños Personales Morte E/OU Danos Pessoais U$S 50.000,00 Por Persona Por Pessoa	Daños Materiales Danos Materials U$S 30.000,00 Por Bien	Límite Máximo Por Evento Límite Máximo Por Evento U$S 200.000,00

DAÑOS A PASAJEROS - DANOS A PASSAGEIROS:

Muerte Y/O Daños Personales Morte E/OU Danos Pessoais U$S 50.000,00 Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo Por Evento Límite Máximo Por Evento U$S 240.000,00
Daños Materiales Danos Materials U$S 1.000,00 Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo Por Evento Límite Máximo Por Evento U$S 10.000,00

Observación: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Transportista y del Asegurador del país donde ocurrio el hecho.
Observação: No caso de sinistros debe haver contato com o representante da Transportadora e da Seguradora no país onte ocorreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAISES DO CONO SUL

PAIS	NOMBRE / NOME	DIRECCION / ENDERECO	TELEFONO / TELEFONE - FAX
BRASIL	GENERALI BRASIL SEGUROS	AV. BARÃO DE TEFÉ, Nº 34 – 16º ANDAR RIO DE JANEIRO – RJ CEP 20220-460	(55) 3004-5858 0800-707-0211
URUGUAY	BANCO SEGUROS DEL ESTADO	BVARD ARTIGAS 3281 - MONTEVIDEO	(598) 2203-3773
PARAGUAY	EL COMERCIO PARAGUAYO	ALBERDI 453 - ASUNCION	(595 21) 49-2324
CHILE	INTERNACIONAL INSPECTION SERVICES (CHILE) S.A.	CALLAO 3069 - LAS CONDES SANTIAGO	56-2-2336740/2336742/2336765 /2512277/2512278-56-2-2319138
BOLIVIA	SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.	AV. JULIO PATIÑO Nº 550 - CALACOTO LA PAZ	(591-2) 2775550

Desde el exterior, asistencia 24 horas, con cobro revertido llamando al: 54-11-4363-4048

CIUDAD / CIDADE: Buenos Aires **FECHA /DATA:** 22/09/2026

Sonia Bonomi
Gerente de Operaciones

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial N° 26363) La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del Seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la ley número 24449 Conforme el artículo 2do. De la Disposición número 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación de recibo de pago de la prima del seguro Obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad De Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Asistencia al Asegurado 0810-3333-SMG(764)

En caso de siniestro obtenga los siguientes datos:
Nombre, dirección, teléfono y registro del tercero.
Marca, patente, propietario y seguro del vehículo tercero.
Nombre, dirección y teléfono de los testigos.
1. Efectué la denuncia policial a la mayor brevedad.
2. No inicie transacciones ni arreglos con terceros.
3. Consulte a su productor asesor.

Sonia Bonomi
Gerente de Operaciones

SMG Compañía Argentina de Seguros S.A.U.
Sarmiento 487 - CP: C1041AAI - CABA Tel.: (54-11) 5239-6300
www.swissmedicalseguros.com.ar

SWISS MEDICAL SEGUROS

Asegurado: BASTIDA GASTON OSVALDO
Póliza: 2183171 5
Vigencia Desde: 02/10/2026 **Hasta:** 02/10/2027
Marca : HERMAN ACOPLADO 2026
Motor: NO INFORMADO **Dominio:** AI269BJ
Chasis: 8EHABV4EOTA000537

CERTIFICADO DE INCORPORACION

Sección: AUTOMOTORES

Póliza: 2183171-0

P.Vta. BUENOS AIRES

Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 2 Octubre de 2026
hasta las 12:00 hs. del 2 Febrero de 2027

Emitida en : Buenos Aires el 22/09/2026

Asegurado:

Domicilio: CALLE ALVARADO 1166
3265 VILLA ELISA

Riesgo Asegurado y Objeto del Seguro:

```
-------* Descripción del Item Nro. 1 *---------------------------------
Conductor Principal:
Zona de Tarifación:           ZONA L
Vehículo:                     ACOPLADOS SEMI REMOLQUE      Patente: FEN819
Carrocería:                   PLAYO                        Año:2005
Motor/Chasis:                 NO APLICA / 8D9ABV3E05A700507
Uso del Vehículo:             RUTERO / ACOPLADO SEMI Y REMOLQUE MAS 2TN NACIONA
Plan de Cobertura:            RC4 S/A
Cláusulas de aplicación:      CA-CO 01.1; CA-CO 07.1; CA-CO 14.1; CG-CO 18.1; CG-RC 01.1;
  CG-RC 02.1; CG-RC 03.1; CG-RC 04.1; CG-RC 05.1; CO-EX 01.2; SO-RC 06.1
Suma Asegurada Casco:         $0                           RC: $455000000
Suma Asegurada GNC:           $0
Suma Asegurada Accesorios:    $0
Franquicia:                   Según cláusulas de aplicación de estas condiciones particulares.

Cláusula de Ajuste:           S/C
```

CERTIFICADO DE INCORPORACION

Sección: AUTOMOTORES

Póliza: 2183171-0

P.Vta. BUENOS AIRES

Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 2 Octubre de 2026
hasta las 12:00 hs. del 2 Febrero de 2027

Emitida en : Buenos Aires el 22/09/2026

Asegurado:

Domicilio: CALLE ALVARADO 1166
3265 VILLA ELISA

Riesgo Asegurado y Objeto del Seguro:

```
-------* Descripción del Item Nro. 2 *---------------------------------
Conductor Principal:
Zona de Tarifación:           ZONA L
Vehículo:                     SCANIA T 113H 4X2 42 DS  310 Patente: SMJ422
Carrocería:                   CERRADO                      Año:1994
Motor/Chasis:                 3162926 / 02212461
Uso del Vehículo:             RUTERO / CAMION SEMIPESADO NACIONAL
Plan de Cobertura:            RC4 S/A
Cláusulas de aplicación:      CA-CO 01.1; CA-CO 07.1; CA-CO 14.1; CG-CO 18.1; CG-RC 01.1;
  CG-RC 02.1; CG-RC 03.1; CG-RC 04.1; CG-RC 05.1; CO-EX 01.2; SO-RC 06.1
Suma Asegurada Casco:         $0                           RC: $455000000
Suma Asegurada GNC:           $0
Suma Asegurada Accesorios:    $0
Franquicia:                   Según cláusulas de aplicación de estas condiciones particulares.

Cláusula de Ajuste:           S/C
```

CERTIFICADO DE INCORPORACION

Sección: AUTOMOTORES

Póliza: 2183171-0

P.Vta. BUENOS AIRES

Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 2 Octubre de 2026
hasta las 12:00 hs. del 2 Febrero de 2027

Emitida en : Buenos Aires el 22/09/2026

Asegurado: GASTON O

Domicilio: CALLE ALVARADO 1166
3265 VILLA ELISA

Riesgo Asegurado y Objeto del Seguro:

```
-------* Descripción del Item Nro. 3 *---------------------------------
Conductor Principal:                                          GASTON O
Zona de Tarifación:          ZONA L
Vehículo:                    HERMAN ABV 3E 23          Patente: LBO955
Carrocería:                  SEDAN                     Año:2012
Motor/Chasis:                NO APLICA / 8EHABV3E0CA000226
Uso del Vehículo:            RUTERO / ACOPLADO SEMI Y REMOLQUE MAS 2TN NACIONA
Plan de Cobertura:           RC4 S/A
Cláusulas de aplicación:     CA-CO 01.1; CA-CO 07.1; CA-CO 14.1; CG-CO 18.1; CG-RC 01.1;
  CG-RC 02.1; CG-RC 03.1; CG-RC 04.1; CG-RC 05.1; CO-EX 01.2; SO-RC 06.1
Suma Asegurada Casco:        $0                        RC: $455000000
Suma Asegurada GNC:          $0
Suma Asegurada Accesorios:   $0
Franquicia:                  Según cláusulas de aplicación de estas condiciones particulares.

Cláusula de Ajuste:          S/C
```

CERTIFICADO DE INCORPORACION

Sección: AUTOMOTORES

Póliza: 2183171-0

P.Vta. BUENOS AIRES

Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 2 Octubre de 2026
hasta las 12:00 hs. del 2 Febrero de 2027

Emitida en : Buenos Aires el 22/09/2026

Asegurado: GASTON OSVALDO BASTIDA

Domicilio: CALLE ALVARADO 1166
3265 VILLA ELISA

Riesgo Asegurado y Objeto del Seguro:

```
-------* Descripción del Item Nro. 4 *---------------------------------
Conductor Principal:                                  GASTON OSVALDO BASTIDA
Zona de Tarifación:           ZONA L
Vehículo:                     MERCEDES BENZ C L 1624-51 EU Patente: HAB735
Carrocería:                   SIN CARROZAR                 Año:2008
Motor/Chasis:                 906973U0759533 / 9BM6950108B573891
Uso del Vehículo:             RUTERO / CAMION SEMIPESADO NACIONAL
Plan de Cobertura:            RC4 S/A
Cláusulas de aplicación:      CA-CO 01.1; CA-CO 07.1; CA-CO 14.1; CG-CO 18.1; CG-RC 01.1;
  CG-RC 02.1; CG-RC 03.1; CG-RC 04.1; CG-RC 05.1; CO-EX 01.2; SO-RC 06.1
Suma Asegurada Casco:         $0                           RC: $455000000
Suma Asegurada GNC:           $0
Suma Asegurada Accesorios:    $0
Franquicia:                   Según cláusulas de aplicación de estas condiciones particulares.

Cláusula de Ajuste:           S/C
```

CERTIFICADO DE INCORPORACION

Sección: AUTOMOTORES

Póliza: 2183171-0

P.Vta. BUENOS AIRES

Operación: RENOVACION AUT. CON REFACTURACION

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 2 Octubre de 2026
hasta las 12:00 hs. del 2 Febrero de 2027

Emitida en : Buenos Aires el 22/09/2026

Asegurado: GASTON OSVALDO BASTIDA

Domicilio: CALLE ALVARADO 1166
3265 VILLA ELISA

Riesgo Asegurado y Objeto del Seguro:

```
-------* Descripción del Item Nro. 5 *--------------------------------
Conductor Principal:            GASTON OSVALDO BASTIDA
Zona de Tarifación:             ZONA L
Vehículo:                       HERMAN ACOPLADO              Patente: AI269BJ
Carrocería:                     PLAYO                        Año:2026
Motor/Chasis:                   NO INFORMADO / 8EHABV4EOTA000537
Uso del Vehículo:               RUTERO / ACOPLADO SEMI Y REMOLQUE MAS 2TN NACIONA
Plan de Cobertura:              RC4 S/A
Cláusulas de aplicación:        CA-CO 01.1; CA-CO 07.1; CA-CO 14.1; CG-CO 18.1; CG-RC 01.1;
  CG-RC 02.1; CG-RC 03.1; CG-RC 04.1; CG-RC 05.1; CO-EX 01.2; SO-RC 06.1
Suma Asegurada Casco:           $0                           RC: $455000000
Suma Asegurada GNC:             $0
Suma Asegurada Accesorios:      $0
Franquicia:                     Según cláusulas de aplicación de estas condiciones particulares.

Cláusula de Ajuste:             S/C
```

Productor: BOCHATON DANILO ALBERTO
BOLSIN V ELISA

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ASEGURADO: BASTIDA GASTON OSVALDO Póliza: 2183171 Patente:
Sección: AUTOMOTORES Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
09/11/2026	232,505.00	1

Son: *DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO . Pesos M/CTE

VIGENCIA: 02/10/2026 Hasta: 02/02/2027
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

0940020040218317100000223250500091126002007261000 7

Clave para Pagos Electrónicos: 00402183171

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Sarmiento 487 - CP: C1041AAI - CABA
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO: BASTIDA GASTON OSVALDO Patente:
Póliza: 2183171
Sección: AUTOMOTORES Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
09/11/2026	232,505.00	1

Son: *DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS
Próximo Vencimiento: 09/12/2026

VIGENCIA: 02/10/2026 Hasta: 02/02/2027
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ASEGURADO: BASTIDA GASTON OSVALDO Póliza: 2183171 Patente:
Sección: AUTOMOTORES Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
09/12/2026	232,505.00	2

Son: *DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO . Pesos M/CTE

VIGENCIA: 02/10/2026 Hasta: 02/02/2027
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

0940020040218317100000323250500091226002007261000 2

Clave para Pagos Electrónicos: 00402183171

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Sarmiento 487 - CP: C1041AAI - CABA
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO: BASTIDA GASTON OSVALDO Patente:
Póliza: 2183171
Sección: AUTOMOTORES Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
09/12/2026	232,505.00	2

Son: *DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS
Próximo Vencimiento: 11/01/2027

VIGENCIA: 02/10/2026 Hasta: 02/02/2027
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ASEGURADO: BASTIDA GASTON OSVALDO Póliza: 2183171 Patente:
Sección: AUTOMOTORES Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
11/01/2027	232,508.65	3

Son: *DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO CON 65/100 . Pesos M/CTE

VIGENCIA: 02/10/2026 Hasta: 02/02/2027
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

0940020040218317100000423250865110127002007261000 7

Clave para Pagos Electrónicos: 00402183171

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Sarmiento 487 - CP: C1041AAI - CABA
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO: BASTIDA GASTON OSVALDO Patente:
Póliza: 2183171
Sección: AUTOMOTORES Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
11/01/2027	232,508.65	3

Son: *DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS
Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: 02/10/2026 Hasta: 02/02/2027
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ANULADO

ASEGURADO: Póliza:
Sección: Endoso:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
	ANULADO	

Son:

VIGENCIA: Hasta:
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

ANULADO

SWISS MEDICAL SEGUROS

COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Sarmiento 487 - CP: C1041AAI - CABA
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO: Póliza:
Sección: Endoso:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
	ANULADO	

Son:
Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: Hasta:
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

SWISS MEDICAL

Productor: BOCHATON DANILO ALBERTO
BOLSIN V ELISA
COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ASEGURADO: BASTIDA GASTON OSVALDO Póliza: 2183171 Patente:
Sección: AUTOMOTORES Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
09/10/2026	232,505.00	1

Son: *DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO . Pesos M/CTE

VIGENCIA: 02/10/2026 Hasta: 02/02/2027
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

0940020040218317100000123250500091026002007261000 2

Clave para Pagos Electrónicos: 00402183171

SWISS MEDICAL

COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Sarmiento 487 - CP: C1041AAI - CABA
Tel.5239-6380-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003194-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

Patente:
ASEGURADO: BASTIDA GASTON OSVALDO Póliza: 2183171
Sección: AUTOMOTORES Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
09/10/2026	232,505.00	1

Son: *DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS
Próximo Vencimiento: 09/11/2026

VIGENCIA: 02/10/2026 Hasta: 02/02/2027
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

mercado pago

Comprobante de pago

Lunes, 12 de octubre de 2026, 00:56.

$ 232.505

SMG Seguros

N.° de operación de Mercado Pago
183725065946

Número de transacción
189096899

Código de barras

09400200402183171000001232505000910
260020072610002

Vencimiento

18/nov/2026